

- **Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por actuaciones en procedimiento para el ejercicio de actividades.**

- Se modifica el artículo 6 (Cuota tributaria) apartado 1 que queda redactado como sigue:

“La cuota tributaria por la tasa será la siguiente:

Superficie en la que se desarrolla la actividad(m²)	Actividades inocuas dentro de la Ley 17/2009	Actividades inocuas no incluidas en la ley 17/2009	Actividades sujetas a calificación ambiental	Actividades sujetas a calificación ambiental unificada	Actividades sujetas a autorización ambiental integrada
0-50	200€	400€	500€	0,5% inversión	0,5% inversión
51-100	300€	600€	750€		
101-200	400€	800€	1000€		
201-300	500€	1000€	1250€		
301-500	600€	1200€	1500€		
>500	800€	1500€	1700€		

A) *Las Entidades bancarias y Cajas de Ahorro satisfarán una cuota fija de 16.000,00 €.*

B) *Las licencias de apertura por cambio de titularidad, sin que suponga cambio de la estructura del establecimiento o de la actividad que se venía ejerciendo en el mismo, satisfarán el 30% de la cuota tributaria correspondiente. En el caso de que la transmisión de la licencia se realice entre familiares con grado de consanguinidad hasta el 2º satisfarán el 10% de dicha cuota.”*

- Se modifica el artículo 8 (Bonificaciones), suprimiéndose los apartados a) y c), y que queda redactado como sigue,

“Para aquellas actividades no sujetas a Autorización Ambiental Unificada ni a Autorización Ambiental Integrada, con el fin de incentivar la actividad económica y procurar el fomento del empleo, se establecen la siguiente bonificación :

- *Si los titulares son personas menores de 30 años o mayores de 45, o mujeres o personas con discapacidad igual o superior al 33%.....50% sobre la cuota.*

La bonificación no es acumulable, por lo que sólo podrá acogerse a un único supuesto, no pudiendo exceder en todo caso del 50% de la cuota tributaria”.